

SO POLICLINICA

ROPIEDAD DE

Clínica Privada del Sol SRL



ALLE AV. 3 E/ 130 y 131

LOCALIDAD VILLA GESELL

PARTIDO VILLA GESELL

S/ CATASTRO				S/ TITULO		ZONA URBANA DE CLASIFICACION				
RC	SEC	MZ	P	M	L	ZONA	AREA	FOS	FOT	DENS
	A	234 a	6	232 a	6	Ce	18	05	07	300

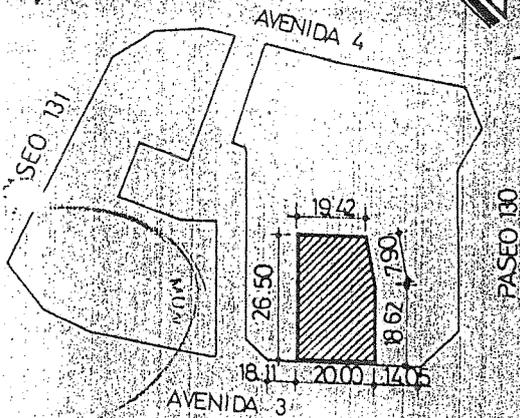
BICACION 232a

PROPIETARIO

AV 4 N° 3435 DIO 5 GESELL

PROFESIONAL

ARO. CAPBA 797 ERNESTO R. PEREZ SILVA MM229
PASEO 106 y AV. 3 L6



PERFICIES

TERRENO	527.71	m ²
PROBADO	599.13	m ²
INCORPORAR	122.77	m ²
BRE	168.66	m ²

96 971

COLEGIO DE ARQUITECTOS
Prov. de Bs. Ay. LEY 10.405

FECHA 24 DEC 1995

VERBADO

AUTORIZADA

DIANA ARACELI CERNADAS
ARQUITECTA
PASADORA DEL EG. VILLA GESELL

46

NOTIF

194

ANEXO I - ORDENANZA N° 1053/93
Planilla Pro-Forma
SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

Datos Catastrales del Bien a Regularizar				
Circ.	Secc.	Mz.	Par.	U. F.
VI	A	2322	6.	

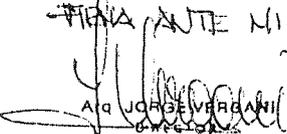
DATOS DEL PROPIETARIO RECURRENTE

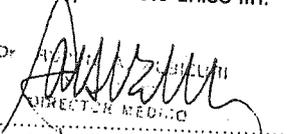
APELLIDO Y NOMBRE: CLINICA PRIVADA DEL SOL SRL.
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:
DOMICILIO: Ar. 3 - 304 C.P. H65 LOCALIDAD: V. GESELL

DATOS DEL BIEN A REGULARIZAR

CON FRENTE A LA CALLE: Ar 3. ENTRE: 130
Y: 131 LOCALIDAD: V. GESELL
ULTIMO PLANO APROBADO EXP. N°: 1152/80
DESTINO:
 VIVIENDA UNIF. VIVIENDA MULT. COMERCIO INDUSTRIA
 OTROS
NIVELES O PISO DONDE SE UBICA: PLANTA BAJA. 7 ALTA
SUPERFICIE ESTIMADA A REGULARIZAR: 051
CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION: PAREDES: ladrillo hueco y común Mis2
TECHO: cubierta de losa.
PISO: cerámico.

A los efectos de solicitar mi acogimiento a los beneficios y alcances de la Ordenanza Municipal N° / 93 de "REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES AÑOS '93 '94" existiendo la presente en carácter de DECLARACION JURADA, facultando sin reservas y expresamente a la Municipalidad de Villa Gesell acceder a los espacios libres de mi parcela con el fin de realizar las verificaciones y/o inspecciones que estime necesarias para este único fin.

FIRMA ANTE MI

A Q. JORGE VERBA
OBRAS PARTICULARES

Dr. 
DIRECTOR MEDICO
Firma del Propietario

Firma autógrafa certificada ante Funcionarios de la Municipalidad de Villa Gesell debidamente autorizados, Juez de Paz, Escribano Público o Policía Federal o Provincial.

53

47

ANEXO I - ORDENANZA N° Planilla Pro-Forma SOLICITUD DE ACOGIMIENTO	/93	Datos Catastrales del Bien a Regularizar				
		Circ.	Secc.	Mz.	Par.	U. F.
		VI	A	232B	0	

DATOS DEL PROPIETARIO RECURRENTE

APELLIDO Y NOMBRE CLINICA PRIVADA DEL SOL SRL.

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

DOMICILIO AT 3 - 3014 C.P. 7165 LOCALIDAD V. GESELL

DATOS DEL BIEN A REGULARIZAR

CON FRENTE A LA CALLE AV 3 ENTRE 130 - 131

Y LOCALIDAD V. GESELL

ULTIMO PLANO APROBADO EXP. N° 1152/86

DESTINO:

VIVIENDA UNIF. VIVIENDA MULT. COMERCIO INDUSTRIA

OTROS

NIVELES O PISO DONDE SE UBICA PLANTA BAJA Y ALTA

SUPERFICIE ESTIMADA A REGULARIZAR 65 Mts²

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

PAREDES Andarullo hueco, común

TECHO casera de obra

PISO armado -

A los efectos de solicitar mi acogimiento a los beneficios y alcances de la Ordenanza Municipal N° / 93 de "REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES AÑOS '93 '94" existiendo la presente en carácter de DECLARACION JURADA, facultando sin reservas y expresamente a la Municipalidad de Villa Gesell acceder a los espacios libres de mi parcela con el fin de realizar las verificaciones y/o inspecciones que estime necesarias para este único fin.

FIEHA AUTÉ M

[Signature]

DR. JORGE VERGANI
D. P. L. O. R.

[Signature]

Firma del Propietario

OBRAS PARTICULARES
Firma autógrafa certificada ante Funcionarios de la Municipalidad de Villa Gesell debidamente autorizados, Juez de Paz, Escribano Público o Policía Federal o Provincial.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



J. Vergani 68

Villa Gesell, ... 02. de ... Agosto ... de 1995.

Sr. Clínica Priv. del Sol
Avenida 3 n° 3014
7125 - Villa Gesell
.....

En virtud de haberse Ud. inscripto en el Plan de Regularización de Construcciones existentes según ORD... 1055... / le notifico que de acuerdo a lo dispuesto por la ORD. 1329/95, // el plazo para la presentación de la documentación técnica de las construcciones a regularizar, vencerá el 31 de Agosto de 1995.

Sin otro particular, lo saludo atte.-

Judrey Piorezo

09-08-95

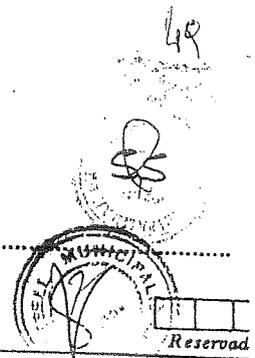
J. Vergani

Arq. JORGE VERGANI
D R C O R
OBRAS PARTICULARES



MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Ley 17.622 Art. 10 : La información que se suministra será estrictamente secreta y sólo se utilizará con fines estadísticos.



1-NOMENCLATURA CATASTRAL

Circ.	Secc.	Mz.	Ch.	Qta.	Fracc.	Parcela		Sub. Parcela
						Número	Letra	
VII	A		234		a		6	

2-IDENTIFICACION DE TRAMITE (marcar una sola alternativa)

2-1 Número	2-2 Fecha aprobación del trámite		2-3 Tipo de trámite	2.3.1 <input type="checkbox"/> Permiso de construcción	Plazo en meses
	mes	año		2.3.2 <input checked="" type="checkbox"/> Permiso de ampliación	
				2.3.3 <input type="checkbox"/> Construcción a empadronar	Año de ejecución
				2.3.4 <input type="checkbox"/> Ampliación a empadronar	1994

-- Reservado Municipalidad --

3-TIPO DE EDIFICACION Si se presenta más de una alternativa, marcar la que tenga destinada mayor superficie cubierta

3.01 <input type="checkbox"/> Vivienda	3.09 <input type="checkbox"/> Hotelería y alojamiento
3.02 <input type="checkbox"/> Industria	3.10 <input type="checkbox"/> Espectáculos
3.03 <input type="checkbox"/> Administración, Bancos, Financieras	3.11 <input type="checkbox"/> Cultura
3.04 <input type="checkbox"/> Comercio	3.12 <input type="checkbox"/> Deportes y recreación
3.05 <input type="checkbox"/> Almacenaje	3.13 <input type="checkbox"/> Gastronomía
3.06 <input type="checkbox"/> Educación	3.14 <input type="checkbox"/> Arquitectura funeraria
3.07 <input checked="" type="checkbox"/> Salud	3.15 <input type="checkbox"/> Otras (especificar)
3.08 <input type="checkbox"/> Transporte	

4-MEDIDAS Y CATEGORIA DE LA CONSTRUCCION

Concepto	Destinada a vivienda	No destinada a vivienda
Superficie cubierta (m ²)		
Superficie semicubierta (m ²)		122,77
Categoría		

5-CANTIDAD DE VIVIENDAS Y HABITACIONES
 Responder únicamente en los casos de "permiso de construcción" o "construcción a empadronar" correspondientes a vivienda o que incluyan viviendas

Total de Viviendas

Total de Habitaciones

6-FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCION (marcar donde corresponda)

6.1 <input type="checkbox"/> Sin financiamiento
6.2 <input checked="" type="checkbox"/> Con financiamiento privado
6.3 <input type="checkbox"/> Con financiamiento FONAVI o FOPROVI
6.4 <input type="checkbox"/> Con otro financiamiento oficial

7-DESTINATARIO DE LA OBRA (marcar una sola alternativa)

7.1 <input type="checkbox"/> Sector Público
7.2 <input checked="" type="checkbox"/> Sector Privado

8-SERVICIOS DOMICILIARIOS (Marcar la existencia del servicio, independientemente de la conexión domiciliar)

Agua Corriente	Gas	Cloacas	Electricidad doméstica	Teléfono
<input checked="" type="checkbox"/> SI				
<input type="checkbox"/> NO				

9-EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS

Alumbrado público	Recolección de residuos	Pavimento	Proximidad a transporte menos de tres cuadras
<input checked="" type="checkbox"/> SI			
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO

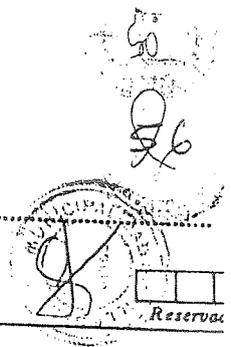
Responsable de esta información
 Apellido y nombre: Perez Silva Ernesto
 Matric. C.P. N° 719 Matric. Munic. N° 229
 Domicilio: Av. 37106
 Firma: _____

Observaciones: _____
 Visado del Municipio: _____
 Firma y Sello: _____

ESTADISTICA DE EDIFICACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA COVELL

Ley 17.622 Art. 10: La información que se suministra será estrictamente secreta y sólo se utilizará con fines estadísticos.



1-NOMENCLATURA CATASTRAL

Circ.	Secc.	Mz.	Ch.	Qta.	Fracc.	Parcela			Sub. Parcela				
						Cd.	Número	Letra		Número	Letra		
VII	A	-	-	234	-	-	A	-	-	6	-	-	-

2-IDENTIFICACION DE TRAMITE (marcar una sola alternativa)

2-1 Número	2-2 Fecha aprobación del trámite		2-3 Tipo de trámite	2.3.1 <input type="checkbox"/> Permiso de construcción	Plazo en meses
	mes	año		2.3.2 <input checked="" type="checkbox"/> Permiso de ampliación	
				2.3.3 <input type="checkbox"/> Construcción a empadronar	Año de ejecución
				2.3.4 <input type="checkbox"/> Ampliación a empadronar	1994

Reservado Municipalidad

3-TIPO DE EDIFICACION Si se presenta más de una alternativa, marcar la que tenga destinada mayor superficie cubierta

3.01 <input type="checkbox"/> Vivienda	3.09 <input type="checkbox"/> Hotelería y alojamiento
3.02 <input type="checkbox"/> Industria	3.10 <input type="checkbox"/> Espectáculos
3.03 <input type="checkbox"/> Administración, Bancos, Financieras	3.11 <input type="checkbox"/> Cultura
3.04 <input type="checkbox"/> Comercio	3.12 <input type="checkbox"/> Deportes y recreación
3.05 <input type="checkbox"/> Almacenaje	3.13 <input type="checkbox"/> Gastronomía
3.06 <input type="checkbox"/> Educación	3.14 <input type="checkbox"/> Arquitectura funeraria
3.07 <input checked="" type="checkbox"/> Salud	3.15 <input type="checkbox"/> Otras (especificar)
3.08 <input type="checkbox"/> Transporte	

4-MEDIDAS Y CATEGORIA DE LA CONSTRUCCION

Concepto	Destinada a vivienda	No destinada a vivienda
Superficie cubierta (m ²)		
Superficie semicubierta (m ²)		122,77
Categoría		

5-CANTIDAD DE VIVIENDAS Y HABITACIONES
 Responder únicamente en los casos de "permiso de construcción" o "construcción a empadronar" correspondientes a vivienda o que incluyen vivien

Total de Viviendas

Total de Habitaciones

6-FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCION (marcar donde corresponde)

6.1 Sin financiamiento

6.2 Con financiamiento privado

6.3 Con financiamiento FONAVI o FOPROVI

6.4 Con otro financiamiento oficial

7-DESTINATARIO DE LA OBRA (marcar una sola alternativa)

7.1 Sector Público

7.2 Sector Privado

8-SERVICIOS DOMICILIARIOS (Marcar la existencia del servicio, independientemente de la conexión domiciliar)

Agua	Gas	Cloacas	Electricidad doméstica	Teléfono
<input checked="" type="checkbox"/> SI				
<input type="checkbox"/> NO				

9-EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS

Alumbrado público	Recolección de residuos	Pavimento	Proximidad a transportes menos de tres cuadras
<input checked="" type="checkbox"/> SI			
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO

Responsable de esta información
 Apellido y nombres Perez Silva Ernesto
 Matric. C.P. N° 797 Matric. Munic. N° 229
 Domicilio Av. 3 y 106
 Firma

Observaciones: _____
 Visado del Municipio _____
 Firma y Sello

PLANO DE CONFORME A OBRA

USO POLICLINICA

PROPIEDAD DE

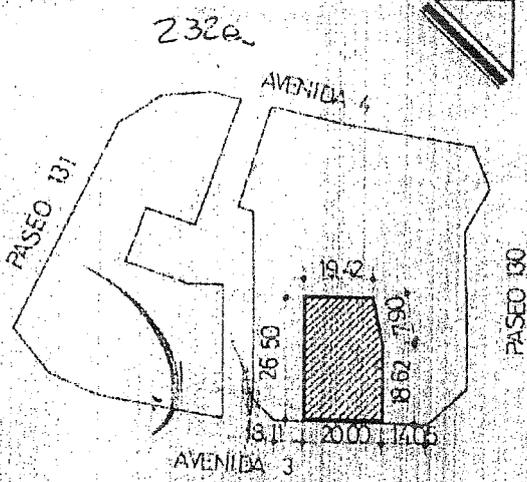
Clinica Privada del Sol S.R.L



CALLE AV 3 E/ 130 y 131
 LOCALIDAD VILLA GESELL
 PARTIDO VILLA GESELL

S/ CATASTRO				S/ TITULO		ZONIFICACION				
CIRC	SEC	MZ	P	M	L	ZONA	AREA	FOS	FOT	DENS
VI	A	234 a	6	232 a	6	Ce	18	05	07	300

UBICACION



PROPIETARIO

[Handwritten signature]

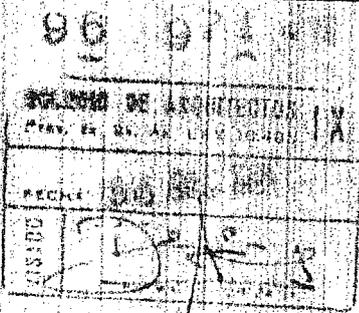
AV 4 N° 3435 C/0 5 V.GESELL

PROFESIONAL

ARO. CAPBA 797 ERNESTO R. PEREZ SILVA MM229
 PASEO 106 y AV 3 L6

SUPERFICIES

TERRENO	527.71	m ²
APROBADO	599.13	m ²
A INCORPORAR	122.77	m ²
LIBRE	168.66	m ²



SILVIA ARACELI VERHAGEN
 ARQUITETA
 VILLA GESELL VILLA GESELL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

DIRECCION DE OBRAS
PARTICULARES

EXPTE. NO. 1152 / EG
 VILLA GESELL, 15 DE DIC DE 87

SUJETO A VERIFICACION.
 DEBEN ABONARSE LOS SIGUIENTES DERECHOS DE CONSTRUCCION.

ORD. NO.	ART. NO.	
Superficie.....	2	Destino..... <u>Clinica</u> Cat. <u>140</u> \$ <u>171</u>
Superficie.....	2	Destino..... Cat. A.....
Superficie.....	2	D. stino..... Cat. A.....
Superficie.....	2	Destino..... Cat. A.....
		Sub total..... A.....
		TOTAL..... A.....

Recargo..... Ordenanza..... Art.....
 Recargo..... Ordenanza..... Art.....

ORDEN 1055
CON UNIFORMIDAD
 122,77 x 50 x 009 25%
 exc. Pto 42,42 m² x 50 x 009 50%

TOTAL	\$ 138,11
	\$ 95,47

\$ 233,57 firma.
 TOTAL \$ 405,42

PAGO EN CUOTAS

- 10)...../...../..... A..... Rbo. no.....
- 20)...../...../..... A..... Rbo. no.....
- 30)...../...../..... A..... Rbo. no.....
- 40)...../...../..... A..... Rbo. no.....
- 50)...../...../..... A..... Rbp. no.....
- 60)...../...../..... A..... Rbo. no.....

 firma.



PLAN Nº 4573

ORDENANZA DE REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Nº 1055/93

SOLICITUD PLAN EN CUOTAS

Padrón nº Villa Gesell, 20-12-95

Nomencl. Catast. VI - Secc. A Manz. 234a Parc. 6 U.F.

Cantidad de cuotas solicitadas: 6

Intereses a partir de la 6ª cuota SI NO

Art. 5º y 6º Inc. A y B Derechos de Construcción Mínimo \$ 10,-	Art. 5º Inc. C Derechos de Construcción más Intereses Mínimo \$ 15	Art. 6º Inc. C Derechos de Construcción y multa más intereses
Monto Total \$	Monto Total \$	Derechos \$ 147,87 Multa \$ 233,55
10		67,57
20		67,57
30		67,57
40		67,57
50		67,57
60		67,57
70		67,57
80		
90		
100		
110		
120		

COMPROMISO DE PAGO

Por la presente me comprometo a pagar a la Municipalidad de Villa Gesell la suma determinada en el plan que se me ha otorgado en las fechas establecidas. La falta de pago de tres de las cuotas devengará la pérdida inmediata del beneficio otorgado.-

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellido: OLIVIA DEL SOL
Domicilio: Av 3ª 1304 131
Localidad: Villa Gesell C.P. 7165

* Petrus Chepuro
Petrus familia
DNI 18560141
A-5 Nº 629

P/ Dirección de Obras Particulares

Firma y aclaración

60 4

EXP N° 2914/95

Perez SILVA Ernesto Raúl

Plazo (4) días presentación de Plano

18-10-95

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
MESA DE ENTRADAS
ENTRADA 18-10-95
EXP. N° 2914/95

65
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
Derecho abonado por recibos
NUM 3599 s. 4
FECHA 18, 10, 95

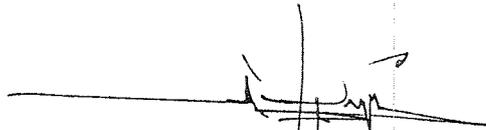


VILLA GESELL, octubre 18 de 1995

SEÑOR DIRECTOR DE OBRAS PARTICULARES
Arquitecto Jorge Vergani
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

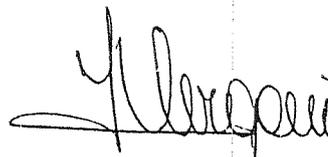
Quedo en dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle quiera tener a bien otorgarme un plazo de 7 días para poder complementar debidamente la presentación del plano cuya copia adjunto, perteneciente a las ampliaciones y modificaciones realizadas en la CLINICA PRIVADA DEL SOL S.R.L.

Saludo a Ud. muy atentamente


ERNESTO RAUL PEREZ SILVA
ARQUITECTO
OAPBA 787

U. G. OCTUBRE 19/10/95

ESTANDO LA CLINICA PRIVADA DEL SOL S.R.L. INCORPORADA AL PLAN DE REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTE, TIENE PLAZO HASTA EL 31/10/95 PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION SOLICITADA.


Arq. JORGE VERGANI
DIRECTOR
OBRAS PARTICULARES



Clínica Privada del Sol
Dra. Alicia Bianco

ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA

M. N. 55.239 M. P. 48.800

Médica Oftalmóloga Universitaria
 OFTALMOPEDIATRIA

Ex-Médica Oftalmóloga del Hospital Oftalmológico Santa Lucía, Buenos Aires
 Miembro de la Sociedad Argentina de Oftalmología

Rp. 1.

*Otros particulares
 Entregar cheques de
 Clínica del Sol*

Alicia Bianco →

DRA. ALICIA BIANCO
 M. P. 48800
 DIRECTOR MEDICO

DRA. ALICIA BIANCO
 DIRECTOR MEDICO

26/12/95.

Av. 3 N° 3014

Tel. 6-6466 6-6331

Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Municipalidad de Villa Gesell

VILLA GESELL... 8 DE ENERO... DE 1996...

Señor. Cinco Privado del S.R.L.

Señor. Perez Silva, Ernesto

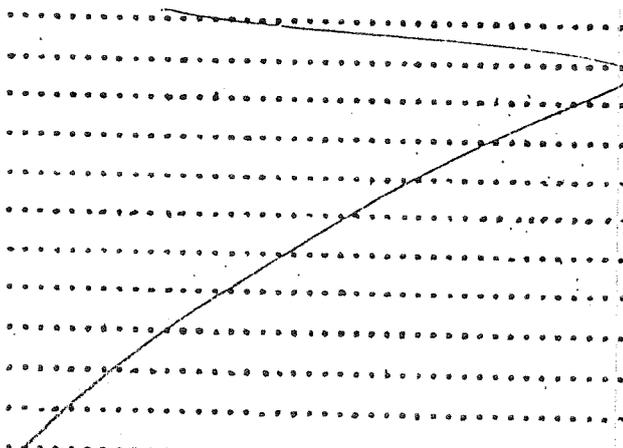
De acuerdo a la presentación de planos efectuada por:

EXPTE. Nro. 1152 AÑO 86, a efectos de proceder a la aprobación de los mismos deberá, en un plazo no mayor de treinta (30) días, cumplimentar las siguientes:

OBSERVACIONES:

NO COINCIDEN COTAS DE SILUETA SUP. CON PLANTAS...

MODIFICAR COMPUTOS.



BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PROCEDER AL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES; Y EN CASO QUE LA OBRA HAYA SIDO EJECUTADA O FUERA UNA INCORPORACION, DE APLICARSE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL PROFESIONAL Y UNA MÚLTA AL PROPIETARIO.--

* NOTA:

(Visado, Eduardo H. Novoa)

Ing. JULIO CESAR ZAPICO
OTCR. CERAS PARTICULARES
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Año 20 15



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

LETRA D

Nº 29.861/15

INICIADO DR: ALBIZANI RUBEN

MOTIVO ELEVA CONSULTA DE OZU UT A - 232 A - 6

FECHA 25-06-2015

Secretaria de Planeamiento,
Obras y servicios públicos

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 25 de junio de 2015

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

MESA N.º

DA

Exp. N.º

2986/15

Fecha

25/06/2015



El que suscribe la presente, Ruben Albizuri ,DNI 4.636.826 en carácter de Socio Gerente de la Clínica Privada del Sol SRL, correspondiente a la Parcela 6, Sección A, Manz 232 a, Circ. VI, zona C2/G, Municipio de Villa Gesell, Pcia. De Bs. As. Pide la autorización de realizar ampliación de 287.81 M2 en segundo piso de dicho edificio, respetando altura permitida. Adjunto fotografía relación tipología edilicia contigua.

La necesidad de tener toda la estructura de internación en el mismo edificio esta dada por la posibilidad de una circulación segura para los pacientes, acceso rápido y directo a quirófano y a terapia intensiva, atención medica y de enfermería en emergencia en cortos trayectos, control del estado de todos los pacientes internados con office de enfermería por piso y colaboración de todos en cualquier situación, no necesidad de traslado de los pacientes para estudios complementarios, laboratorio, rayos, imágenes, hemoterapia, etc. Posibilidad de los médicos de guardia de los pase de sala con mas continuidad durante el día.

El sector de interacción a construir, permitiría disponer de las plazas necesarias para realizar el acuerdo con PAMI.



Adjunto plano consulta y quedo a la espera de su respuesta.

Sin mas saluda a usted atte.

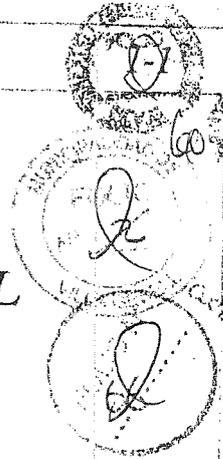
Dr. ALBIZURI RUBÉN
Director Médico
M.P. 12.307

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
Derecho abonado por recibo
NUM.: 15528 \$ 96-
Fecha 25/06/2015

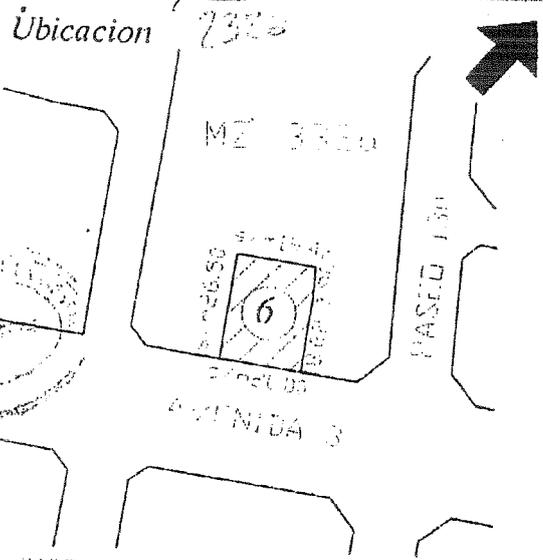
Plano de : **AMPLIACION**
 Uso : **POLICLINICA**
 Propiedad de

CLINICA PRIVADA DEL SOL

Domicilio: Av. 3 e/ 130 Y 131
 Localidad : VILLA GESELL
 Partido de Villa Gesell



S/ Catastro				Zonificacion					
Circ.	Secc.	Manz.	Pc	Partida municip.	Zona	Area	F.O.S	F.O.T	Dens
VI	A	332a	6		C2/G	U	0.50	0.70	300



Propietario:
 Dr. ALBIZURI RUBEN
 Director Medico
 M.P. 12.307

Av. 3 e/ 130 y 131 - VILLA GESELL.

Proyecto y Direccion por contrato separado

Arquitecto Pablo Janik M.C.A.P.B.A 17152 MM 596
 Alameda 201 n° 83 Villa Gesell

Balance de Superficies

Sup. del Terreno	527.71 m2
Sup. aprobada	721.90 m2
Sup. a incorporar	25.15 m2
Sup. a contruir	287.81 m2
Sup. Libre	168.66 m2

Nota

La aprobacion de los planos, no implica la habilitacion de fincas y/o locales.

Visado

1- Comprobar que manzanas y parcelas son correctas hasta el momento (ver plan de zonificacion)

2- Aprovechamiento super. prohibido

3- Area de Retiro Frente = 1/23 m²

4- F.O.S = 0.50

5- F.O.T = 0.70

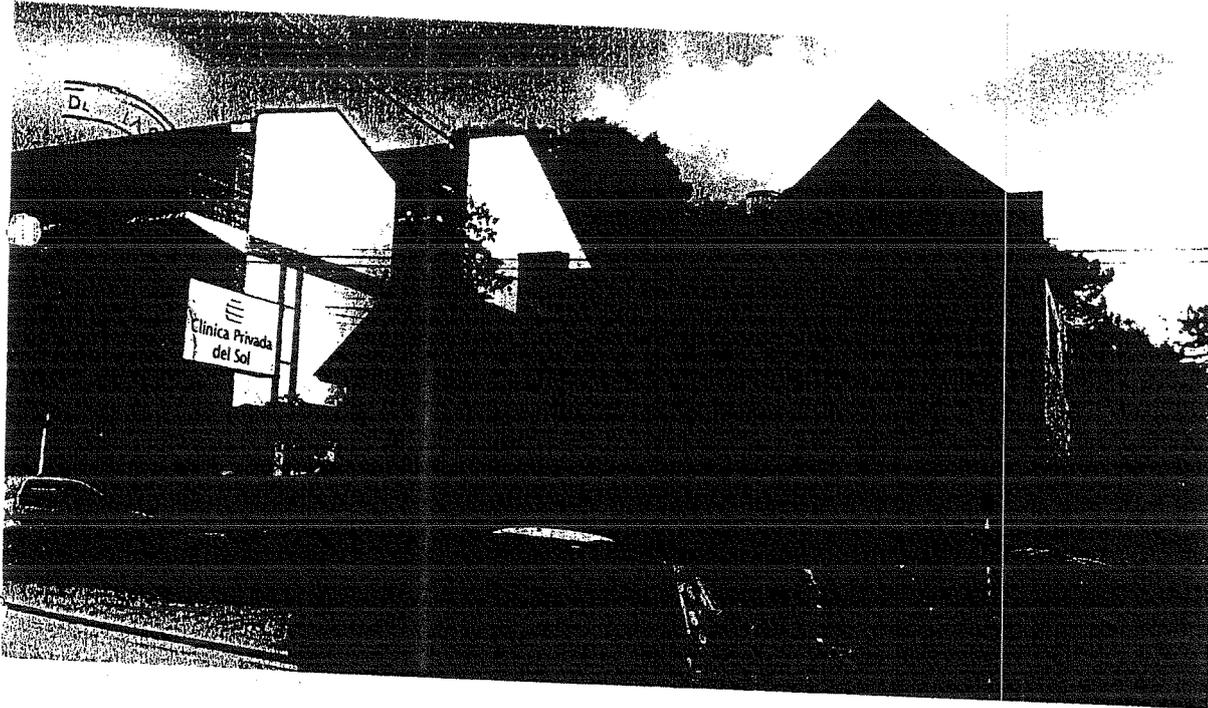
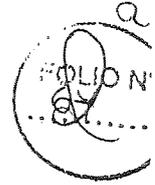
Sellados Municipales

1- Considerar la falta de otros planos dentro del lote.

Villa Gesell, 24 de junio de 2015

Secretaria de Planeamiento,
Obras y servicios públicos

Municipalidad de Villa Gesell



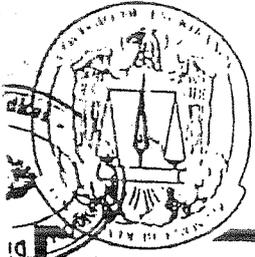
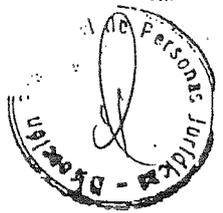
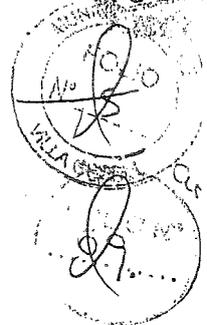
68
FOLIO N° 68

Reunión de Socios, convocada al efecto, según lo prescripto por el artículo 160 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Dicho acto voluntario se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad y se comunicará a la Autoridad de Control e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria. -

QUINTO: La sociedad se regirá por el siguiente ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: Denominación: Domicilio: La Sociedad se denomina "CLINICA PRIVADA DEL SOL S.R.L.", y tiene su domicilio social en la ciudad y Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires. Podrá instalar sucursales, establecimientos, o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. - ARTICULO SEGUNDO: Duración: la duración de la sociedad se fija en NOVENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Organismo Registral. - ARTICULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) instalación y explotación de una Clínica, que abarcará todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen con el arte de curar, para la atención de enfermos particulares y/o por mutuales, ya sean externos y/o internados. - Ejerciendo la dirección técnica y administrativa de la misma. b) realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá recibir y otorgar becas, subsidios, premios organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. c) fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y todo otro elemento

PAIS...
ESTABLECIMIENTO

63



ACTUACION NOTARIAL

COPIA
ADE ENTREGA

1 //mento que se destino al uso y práctica de la medicina para cubrir
 2 los fines societarios.-Para el cumplimiento de su objeto la socie-
 3 dad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y con-
 4 tratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna,
 5 ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial
 6 o de cualquier otra que se relacione directamente con el objeto so-
 7 cial.-ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social se fija en
 8 la suma de AUSTRALES OCHO MIL QUINIENTOS, dividido en Ocho mil qui-
 9 nientas cuotas, de Australes Uno, valor nominal cada una, y de un vo-
 10 to por cuota.-ARTICULO QUINTO: Cesión de cuotas. Las cuotas sociales
 11 no podrán ser cedidas sino de acuerdo con el procedimiento que se
 12 establece en el presente contrato.-Tanto los socios como la Socie-
 13 dad tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretendan ce-
 14 derse y de acuerdo con las normas siguientes: A) El socio que decida
 15 ceder todas o parte de sus cuotas, deberá comunicarlo por escrito -
 16 previamente a la Gerencia, indicando el nombre del interesado y el
 17 precio. La Gerencia en un plazo de tres días contados a partir de la
 18 notificación, deberá comunicar fehacientemente a los socios, a fin de
 19 que resuelvan en el término de Veinte días: 1º) si optan por la adqui-
 20 sición de ellas y en forma proporcional o no, a las que cada uno es
 21 titular. 2º) si optan por la adquisición de las cuotas en condominio
 22 entre todos los socios y en la proporción o no de que cada uno es
 23 titular. 3º) si la opción la ejercen sólo determinados socios. B) Si los
 24 socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la so-
 25 ciedad podrá: 1º) adquirir las cuotas con utilidades o reservas dispo-

61
SOCIETAT DE...
GESSA

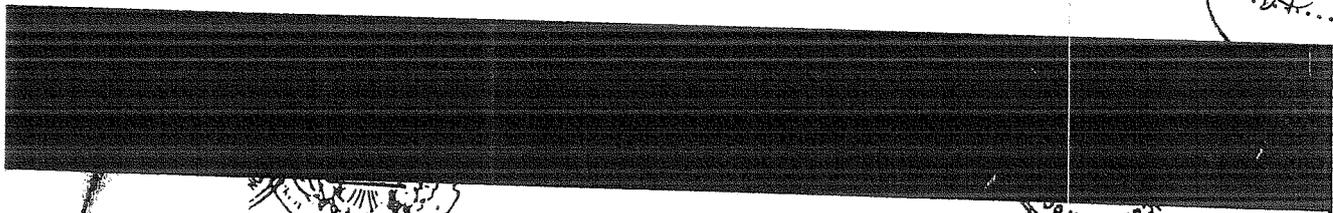
SOCIETAT DE...
GESSA

DADE DE...
DE ENTZA...

...nibles, o en su defecto reduciendo el capital. 2º) ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad.-El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en cualquier caso, de Treinta días, dando que éste comunicó a la Gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia. La transmisión de las cuotas tiene efecto frente a la sociedad, desde que el cedente o el adquirente entreguen a la Gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra un instrumento privado.-La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros, desde su inscripción en el Organismo Registral.-La inscripción puede ser requerida por la sociedad también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la Gerencia.-El Contrato de cesión o transferencia de cuotas sociales, se pronotará ante la Autoridad de Contralor, la cual previa publicación en el Boletín Oficial, la inscribirá sin requerir reforma estatutaria.-ARTICULO SEXTO: Administración y representación

La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Colegiada, integrada por Tres Gerentes Titulares y Dos Gerentes Suplentes, elegidos por la reunión de socios, la que designará entre ellos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Durarán en sus cargos DOS EJERCICIOS, siendo reelegibles debiendo presentarse en los mismos hasta ser reemplazados.-Las vacantes que se produzcan, en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia u otras causas, serán cubiertas por los Gerentes Suplentes y en el orden de prelación que se establezca.

65
MUNICIPALIDAD DE VILA GERMÁN
N.º 010
CUT
FOLIO 14



1 //den de su elección.-El Vicepresidente reemplazará al Presidente-
2 de la Gerencia, en caso de ausencia, impedimento o excusación sean
3 éstos temporarios o definitivos.-La Gerencia funcionará con la pre-
4 sencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus re-
5 voluciones por mayoría de votos presentes. Debe reunirse por lo ma-
6 nos una vez cada Tres meses, o cuando fuere convocada por el Presi-
7 dente o su reemplazante, o a solicitud de cualquiera de los Geren-
8 tes. Sus reuniones se transcribifan en el Libro de Actas que se lle-
9 vará al efecto y serán firmadas por los asistentes.-Los Gerentes to-
10 drán la remuneración que les fije la reunión de socios, con las limi-
11 taciones del artículo 261 de la ley 19,550.-La Representación legal
12 de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presiden-
13 te de la Gerencia, o de Dos Gerentes en forma conjunta.-La Dirección
14 Técnica del establecimiento será ejercida por profesionales Médicos
15 La Gerencia tiene plenas facultades para dirigir y administrar la
16 Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuen-
17 cia celebrar en nombre la sociedad, toda clase de actos y contratos
18 que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive aque-
19 llos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme lo dis-
20 ponen los artículos 1881 del Código Civil, y 9º, Título X, del Libro
21 Segundo del Código de Comercio; entre ellos comprar, vender, permutar
22 poder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o no mue-
23 bles, créditos, títulos, por los precios, plazos, cantidades, formas de
24 pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contra-
25 tos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos re-

DE VILA GERMÁN
ACTAS

DE VILA GERMÁN

MINA
N.º 8
LA CESE
66
FOLIO N.º
72

relacionados con su objeto social; cobrar y percibir todo lo que se
debe a la sociedad; tomar dinero prestado; operar con los Bancos
de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo
de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones de crédito
oficiales, nacionales, provinciales, o municipales, o privados, del
país o del extranjero, con arreglo a sus respectivas Cartas Orgáni-
cas y Reglamentos; otorgar poderes judiciales, inclusive para que-
rerar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que
juzgue conveniente a una o más personas. -ARTICULO SEPTIMO: Fiscaliza-
ción.- La Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no-
gerentes, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, y recabar
de los Administradores los informes que ostimen pertinentes. -Cuando
la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299 incir-
ta de la ley 19.550, por aumentos de capital social, la reunión de so-
cios que determine dicho aumento elegirá un Síndico Titular y un Su-
plente, los que durarán en sus cargos UN EJERCICIO, siendo reelegi-
bles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la
Ley 19.550. -Tal designación no configura reforma estatutaria. -ARTI-
CULO OCTAVO.- Deliberación de los socios.- Los socios deliberarán y
tomarán resoluciones sociales mediante Reunión de Socios, debiendo
celebrarse la misma en la sede social, o al lugar que corresponda a
la jurisdicción del domicilio social. -Se reunirán por lo menos una
vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejer-
cicio social, o cuando lo requieran los Gerentes, los Síndicos en su
cualidad, o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2618

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Noviembre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2454

EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-10354/15.-

VISTO:

El expediente N° 10354/15 Asociación de Propietarios de Taxis solicitan aumento de tarifa; y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell fijar la Tarifa a aplicar de taxis;

Que, la realidad indica que la última actualización de tarifa se produjo en de noviembre de 2014, existiendo a la fecha, la clara necesidad y pertinencia de readecuarla en virtud de la prestación del servicio en todo el Partido de Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

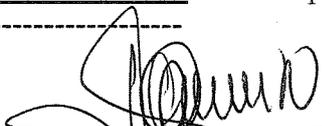
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la siguiente Tarifa para el servicio público de automóviles ----- de alquiler con taxímetro, a saber:

- a) Bajada de Bandera: \$ 17.-
- b) Valor y caída de ficha: \$ 1,35 cada 110 metros.
- c) La ocupación del baúl y/o asientos del vehículo para equipajes de los Pasajeros será sin cargo.

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1° de Diciembre - ----- del año 2015.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEONARDO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de Noviembre de 2015

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


Sra. Miglioni Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de Noviembre de 2015
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO
(2618)


Sra. Miglioni Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2619



FECHA DE SANCIÓN: 16 de Noviembre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2456

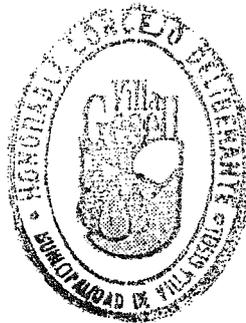
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10332/15.-

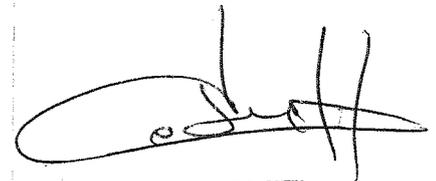
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el convenio firmando entre la Municipalidad de Villa
----- Gesell y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la
Universidad de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

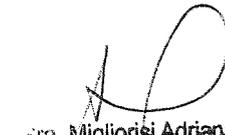




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de Noviembre de 2015

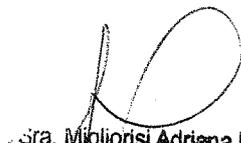
Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


Sra. Migliorisi Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de Noviembre de 2015
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE
(2619)


Sra. Migliorisi Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell



2619

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA
ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y EL MUNICIPIO DE VILLA GESELL

Entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Nuñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FADU", representada en este acto por el Arq. Luis Bruno, en su carácter de Decano, por una parte; y por la otra la municipalidad de Villa Gesell, con domicilio legal en Avenida 3 N° 820, Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por el Sr. Gustavo Barrera, en su calidad de Intendente Municipal; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de cooperación, asesoramiento y asistencia técnica por parte de "LA FADU" a "EL MUNICIPIO" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en "LA FADU".

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá "LA FADU".

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de "LA FADU" desarrollar el asesoramiento y asistencia técnica de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de EL MUNICIPIO, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por EL MUNICIPIO, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de "LA FADU", ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo EL MUNICIPIO no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo

2619

10332

3

del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por "LA FADU", debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de EL MUNICIPIO, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FADU", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DECIMO PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada EL MUNICIPIO se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que "LA FADU" señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DECIMO CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO QUINTA: Este convenio se celebra por el término de 4 años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su

prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizado dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, EL MUNICIPIO constituye domicilio en la Avenida 3 N° 820, Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires y "LA FADU", en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

Asimismo "LA FADU" constituye domicilio legal en la calle Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Nuñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, los días del mes de del año 2015.-

ARQ. LUIS BRUNO
DECANO
F.A.D.U. - U.B.A.

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente del Municipio de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



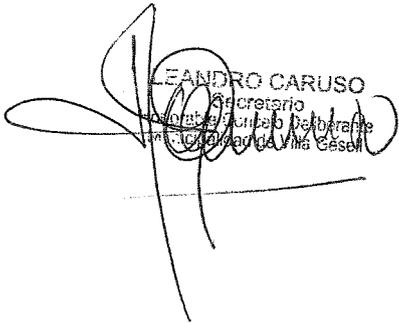
2620

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Noviembre de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2457
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10333/15.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el convenio firmando entre la Municipalidad de Villa
----- Gesell y la Universidad Nacional de Mar del Plata.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de Noviembre de 2015

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


Sra. Migliorisi Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de Noviembre de 2015
**REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE
(2620)**


Sra. Migliorisi Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell



2620

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la Universidad, representada en este acto por su Rector, Lic. Francisco Antonio MOREA, y la Municipalidad de Villa Gesell, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente Dr. Gustavo Norberto Barrera, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECIFICO:

ARTICULO PRIMERO

Es objeto del presente Convenio Especifico establecer en la ciudad de Villa Gesell, un Centro Regional de Educación Abierta y Permanente, en adelante CREAP, dependiente del Consejo Asesor Social (C.A.S.) como centro de apoyo para actividades de docencia, investigación, transferencia tecnológica y extensión de la UNIVERSIDAD. El CREAP funcionara como unidad de recursos educativos para las actividades de formación, actualización y capacitación y, simultáneamente, como centro de difusión de otras actividades académicas, de extensión y de promoción cultural a nivel local y regional.

ARTICULO SEGUNDO

Las partes asumen el siguiente compromiso para el desarrollo del presente Convenio:

Compromiso de la UNIVERSIDAD

- Selección y designación de un Asistente Territorial.
- Facilitar los materiales de difusión de las propuestas académicas.
- Promover los intereses académicos, culturales, sociales y recreativos comunes a la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD.
- Programar las actividades de docencia, investigación, transferencia tecnológica y extensión.
- Coordinar la utilización de los recursos técnicos y educativos existentes.
- Diseñar e implementar planes y programas de actualización y perfeccionamiento, formación y/o capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en el CREAP.

Compromiso de la MUNICIPALIDAD

- Proveer y mantener la infraestructura para el funcionamiento del CREAP:

Edificio: Con espacio suficiente, versátil, racional y adecuado para las distintas actividades virtuales y presenciales. En caso de no disponer de un edificio deberá gestionar convenios y/o contratos con otras instituciones y/o miembros de la comunidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones previstas.

Mobiliario: suficiente con respecto al volumen de las actividades programadas.

10333/15



2620



10333/15



Equipamiento tecnológico: PC con conexión a Internet en número suficiente para garantizar el cumplimiento de las actividades.

Biblioteca: garantizar la disponibilidad y actualización de la bibliografía obligatoria en cualquiera de sus soportes, de cursos y/o carreras que se ofrezcan a través del CREAP.

Sera responsable de salvaguardar todo material remitido desde la Universidad para uso de los alumnos.

- Designar un Coordinador local, cuya función principal es garantizar el buen funcionamiento del centro y constituirse en interlocutor válido entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, con capacidad técnica y de gestión para garantizar el logro de los objetivos acordados.
- Designar personal auxiliar en número suficiente para el cumplimiento de las actividades.
- Garantizar las vinculaciones necesarias con los medios locales para las acciones de difusión que así lo requieran.

ARTICULO TERCERO: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

ARTICULO CUARTO: La coordinación del Consejo Asesor Social será la encargada de facilitar los medios de comunicación efectiva entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD y de vehicular las propuestas de actividades contempladas en este convenio, de cualquiera de las dos instituciones.

ARTICULO QUINTO: Este convenio entrara en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por dos (2) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por medio fehaciente su intención por lo menos dos (2) meses de anticipación de su rescisión.

ARTICULO SEXTO: Las partes convienen, a los fines de este Convenio la Jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Mar del Plata, fijando su domicilio, la UNIVERSIDAD en la calle J. B. Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata y la Municipalidad en la Avenida 3 nro 820, de la ciudad de Villa Gesell.

ARTICULO SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Villa Gesell, a los 8 días del mes de Septiembre de 2015

LIC. FRANCISCA A. MOREA
RECTOR

2620



10333/15

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la Universidad, representada en este acto por su Rector, Lic. Francisco Antonio MOREA, y la Municipalidad de Villa Gesell, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente Dr. Gustavo Norberto Barrera, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECIFICO:

ARTICULO PRIMERO

Es objeto del presente Convenio Especifico establecer en la ciudad de Villa Gesell, un Centro Regional de Educación Abierta y Permanente, en adelante CREAP, dependiente del Consejo Asesor Social (C.A.S.) como centro de apoyo para actividades de docencia, investigación, transferencia tecnológica y extensión de la UNIVERSIDAD. El CREAP funcionara como unidad de recursos educativos para las actividades de formación, actualización y capacitación y, simultáneamente, como centro de difusión de otras actividades académicas, de extensión y de promoción cultural a nivel local y regional.

ARTICULO SEGUNDO

Las partes asumen el siguiente compromiso para el desarrollo del presente Convenio:

Compromiso de la UNIVERSIDAD

- Selección y designación de un Asistente Territorial.
- Facilitar los materiales de difusión de las propuestas académicas.
- Promover los intereses académicos, culturales, sociales y recreativos comunes a la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD.
- Programar las actividades de docencia, investigación, transferencia tecnológica y extensión.
- Coordinar la utilización de los recursos técnicos y educativos existentes.
- Diseñar e implementar planes y programas de actualización y perfeccionamiento, formación y/o capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en el CREAP.

Compromiso de la MUNICIPALIDAD

- Proveer y mantener la infraestructura para el funcionamiento del CREAP:

Edificio: Con espacio suficiente, versátil, racional y adecuado para las distintas actividades virtuales y presenciales. En caso de no disponer de un edificio deberá gestionar convenios y/o contratos con otras instituciones y/o miembros de la comunidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones previstas.

Mobiliario: suficiente con respecto al volumen de las actividades programadas.

2620

Equipamiento tecnológico: PC con conexión a Internet en número suficiente para garantizar el cumplimiento de las actividades.

Biblioteca: garantizar la disponibilidad y actualización de la bibliografía obligatoria en cualquiera de sus soportes, de cursos y/o carreras que se ofrezcan a través del CREAP.

Sera responsable de salvaguardar todo material remitido desde la Universidad para uso de los alumnos.

- Designar un Coordinador local, cuya función principal es garantizar el buen funcionamiento del centro y constituirse en interlocutor válido entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, con capacidad técnica y de gestión para garantizar el logro de los objetivos acordados.
- Designar personal auxiliar en número suficiente para el cumplimiento de las actividades.
- Garantizar las vinculaciones necesarias con los medios locales para las acciones de difusión que así lo requieran.

ARTICULO TERCERO: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

ARTICULO CUARTO: La coordinación del Consejo Asesor Social será la encargada de facilitar los medios de comunicación efectiva entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD y de vehicular las propuestas de actividades contempladas en este convenio, de cualquiera de las dos instituciones.

ARTICULO QUINTO: Este convenio entrara en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por dos (2) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por medio fehaciente su intención por lo menos dos (2) meses de anticipación de su rescisión.

ARTICULO SEXTO: Las partes convienen, a los fines de este Convenio la Jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Mar del Plata, fijando su domicilio, la UNIVERSIDAD en la calle J. B. Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata y la Municipalidad en la Avenida 3 nro 820, de la ciudad de Villa Gesell.

ARTICULO SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Villa Gesell, a los 8 días del mes de Septiembre de 2015



LIC. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

2620



10233/15



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la Universidad, representada en este acto por su Rector, Lic. Francisco Antonio MOREA, y la Municipalidad de Villa Gesell, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente Dr. Gustavo Norberto Barrera, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECIFICO:

ARTICULO PRIMERO

Es objeto del presente Convenio Especifico establecer en la ciudad de Villa Gesell, un Centro Regional de Educación Abierta y Permanente, en adelante CREAP, dependiente del Consejo Asesor Social (C.A.S.) como centro de apoyo para actividades de docencia, investigación, transferencia tecnológica y extensión de la UNIVERSIDAD. El CREAP funcionara como unidad de recursos educativos para las actividades de formación, actualización y capacitación y, simultáneamente, como centro de difusión de otras actividades académicas, de extensión y de promoción cultural a nivel local y regional.

ARTICULO SEGUNDO

Las partes asumen el siguiente compromiso para el desarrollo del presente Convenio:

Compromiso de la UNIVERSIDAD

- Selección y designación de un Asistente Territorial.
- Facilitar los materiales de difusión de las propuestas académicas.
- Promover los intereses académicos, culturales, sociales y recreativos comunes a la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD.
- Programar las actividades de docencia, investigación, transferencia tecnológica y extensión.
- Coordinar la utilización de los recursos técnicos y educativos existentes.
- Diseñar e implementar planes y programas de actualización y perfeccionamiento, formación y/c capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en el CREAP.

Compromiso de la MUNICIPALIDAD

- Proveer y mantener la infraestructura para el funcionamiento del CREAP:

Edificio: Con espacio suficiente, versátil, racional y adecuado para las distintas actividades virtuales y presenciales. En caso de no disponer de un edificio deberá gestionar convenios y/o contratos con otras instituciones y/o miembros de la comunidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones previstas.

Mobiliario: suficiente con respecto al volumen de las actividades programadas.

2620

Equipamiento tecnológico: PC con conexión a Internet en número suficiente para garantizar el cumplimiento de las actividades.

Biblioteca: garantizar la disponibilidad y actualización de la bibliografía obligatoria en cualquiera de sus soportes, de cursos y/o carreras que se ofrezcan a través del CREAP.

Sera responsable de salvaguardar todo material remitido desde la Universidad para uso de los alumnos.

- Designar un Coordinador local, cuya función principal es garantizar el buen funcionamiento del centro y constituirse en interlocutor válido entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, con capacidad técnica y de gestión para garantizar el logro de los objetivos acordados.
- Designar personal auxiliar en número suficiente para el cumplimiento de las actividades.
- Garantizar las vinculaciones necesarias con los medios locales para las acciones de difusión que así lo requieran.

ARTICULO TERCERO: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

ARTICULO CUARTO: La coordinación del Consejo Asesor Social será la encargada de facilitar los medios de comunicación efectiva entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD y de vehicular las propuestas de actividades contempladas en este convenio, de cualquiera de las dos instituciones.

ARTICULO QUINTO: Este convenio entrara en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por dos (2) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por medio fehaciente su intención por lo menos dos (2) meses de anticipación de su rescisión.

ARTICULO SEXTO: Las partes convienen, a los fines de este Convenio la Jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Mar del Plata, fijando su domicilio, la UNIVERSIDAD en la calle J. B. Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata y la Municipalidad en la Avenida 3 nro 820, de la ciudad de Villa Gesell.

ARTICULO SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Villa Gesell, a los 8 días del mes de Septiembre de 2015



Lt. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

2620



10333/15



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la Universidad, representada en este acto por su Rector, Lic. Francisco Antonio MOREA, y la Municipalidad de Villa Gesell, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente Dr. Gustavo Norberto Barrera, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECIFICO:

ARTICULO PRIMERO

Es objeto del presente Convenio Especifico establecer en la ciudad de Villa Gesell, un Centro Regional de Educación Abierta y Permanente, en adelante CREAP, dependiente del Consejo Asesor Social (C.A.S.) como centro de apoyo para actividades de docencia, investigación, transferencia tecnológica y extensión de la UNIVERSIDAD. El CREAP funcionara como unidad de recursos educativos para las actividades de formación, actualización y capacitación y, simultáneamente, como centro de difusión de otras actividades académicas, de extensión y de promoción cultural a nivel local y regional.

ARTICULO SEGUNDO

Las partes asumen el siguiente compromiso para el desarrollo del presente Convenio:

Compromiso de la UNIVERSIDAD

- Selección y designación de un Asistente Territorial.
- Facilitar los materiales de difusión de las propuestas académicas.
- Promover los intereses académicos, culturales, sociales y recreativos comunes a la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD.
- Programar las actividades de docencia, investigación, transferencia tecnológica y extensión.
- Coordinar la utilización de los recursos técnicos y educativos existentes.
- Diseñar e implementar planes y programas de actualización y perfeccionamiento, formación y/o capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en el CREAP.

Compromiso de la MUNICIPALIDAD

- Proveer y mantener la infraestructura para el funcionamiento del CREAP:

Edificio: Con espacio suficiente, versátil, racional y adecuado para las distintas actividades virtuales y presenciales. En caso de no disponer de un edificio deberá gestionar convenios y/o contratos con otras instituciones y/o miembros de la comunidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones previstas.

Mobiliario: suficiente con respecto al volumen de las actividades programadas.

2620

10333/S 9

Equipamiento tecnológico: PC con conexión a Internet en número suficiente para garantizar el cumplimiento de las actividades.

Biblioteca: garantizar la disponibilidad y actualización de la bibliografía obligatoria en cualquiera de sus soportes, de cursos y/o carreras que se ofrezcan a través del CREAP.

Será responsable de salvaguardar todo material remitido desde la Universidad para uso de los alumnos.

- Designar un Coordinador local, cuya función principal es garantizar el buen funcionamiento del centro y constituirse en interlocutor válido entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, con capacidad técnica y de gestión para garantizar el logro de los objetivos acordados.
- Designar personal auxiliar en número suficiente para el cumplimiento de las actividades.
- Garantizar las vinculaciones necesarias con los medios locales para las acciones de difusión que así lo requieran.

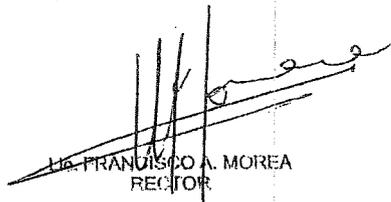
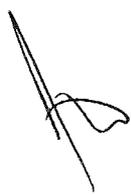
ARTICULO TERCERO: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

ARTICULO CUARTO: La coordinación del Consejo Asesor Social será la encargada de facilitar los medios de comunicación efectiva entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD y de vehicular las propuestas de actividades contempladas en este convenio, de cualquiera de las dos instituciones.

ARTICULO QUINTO: Este convenio entrara en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por dos (2) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por medio fehaciente su intención por lo menos dos (2) meses de anticipación de su rescisión.

ARTICULO SEXTO: Las partes convienen, a los fines de este Convenio la Jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Mar del Plata, fijando su domicilio, la UNIVERSIDAD en la calle J. B. Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata y la Municipalidad en la Avenida 3 nro 820, de la ciudad de Villa Gesell.

ARTICULO SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Villa Gesell, a los 8 días del mes de Septiembre de 2015



FRANCISCO A. MOREA
RECTOR



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2621

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Noviembre de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2459
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-10351/15.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédase a la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación el inmueble denominado catastralmente como Circun. VI Sección G Manzana 121 Parcela 22, cuya superficie es de 1498.17 Metros cuadrados de la localidad Villa Gesell.

ARTICULO 2°: Dicha parcela será destinada exclusivamente al Jardín de Infantes N° 903 dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Derogase las Ordenanzas 623/88 y 1354/95.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

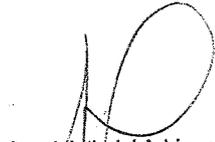
LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



SERGIO CABITTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de Noviembre de 2015

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


Sra. Migliorisi Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de Noviembre de 2015
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO
(2621)


Sra. Migliorisi Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2622

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Noviembre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2452

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10342/15.-

VISTO:

El Expediente N° 10342/15 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita un otorgamiento de prórroga correspondiente a la concesión del Lote nro. 19 de UTF en el marco de la licitación pública n° 09/99, según lo establece en el Art. 231 de la LOM.

Que visto la proximidad de la temporada es de importancia garantizar la prestación de servicio en el extremo norte de la ciudad de Villa Gesell.

Que es voluntad de concesionario ofertar una pago del 50 % más sobre el valor del canon abonado en la última temporada 2014-2015.

Que expresa en el expediente la voluntad del concesionario que al acceder a esta prórroga podría realizar las mejoras e inversiones necesarias para garantizar un servicio de calidad.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar la prórroga de la ----- concesión a la Unidad Turística Fiscal n° 19 Norte, Hasta el 30 de Abril del 2019, solicitada por el interesado, y a fijar el canon anual en la suma que resulta de aplicar un aumento del cincuenta (50%) al importe abonado en la Temporada 2014-2015, conforme lo propuesto por el concesionario.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

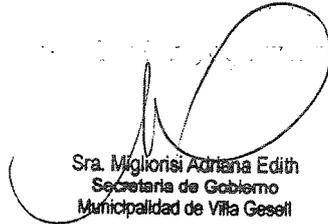

LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de noviembre de 2015

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


Sra. Migliorisi Adriana Edith
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell

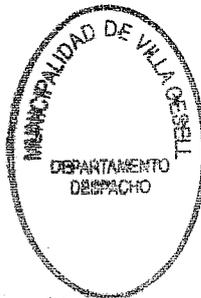



GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de noviembre de 2015

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (2622)


Sra. Migliorisi Adriana Edith
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2623

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Noviembre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2455

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10104/15.-

VISTO:

La prevención de accidentes y contingencias que debe llevar a cabo el área de seguridad en los edificios municipales.

CONSIDERANDO:

Que se debe prever un Programa de Gestión Integral del Riesgo en cada una de los edificios municipales;

Que a partir del Programa de Gestión Integral debe capacitarse al Personal Municipal en la Evacuación del Edificio donde se halla trabajando de manera que, ante una contingencia no cunda el pánico;

Que como consecuencia de los diferentes edificios municipales, sean propios, alquilados o en comodato, es necesario realizar un Plan por Edificio, determinado responsables y cadenas de mando ante una situación de emergencia;

Que se deben actualizar las recomendaciones y acciones a llevar a cabo ante la emergencia de evacuación.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase un Programa de Gestión Integral del Riesgo en ----- cada uno de los edificios municipales en concordancia con las fuerzas de seguridad en prevención de contingencias y emergencias con las reglas básicas de evacuación de edificios y según la particularidad de aquellos.-----

Pagina Web: www.hcdvillagesell.com.ar



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2023

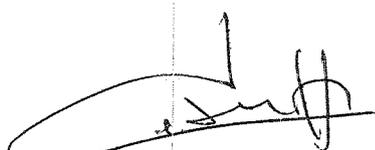
ARTÍCULO 2º: Impleméntese en todos los edificios municipales un
----- **SIMULACRO DE EVACUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES**
con el fin de capacitar a sus empleados para futuros momentos de contingencias no
previstas con acciones y estrategias referidas a la Prevención, Seguridad y Riesgo.-----

ARTÍCULO 3º: Institúyanse Acciones y estrategias que respondan al artículo
----- precedentemente mencionado, como así también Cronograma de
reuniones con las distintas Secretarías para las prácticas o Simulados de Evacuación de
Edificios Municipales del Partido de Villa Gesell y toda otra acción que resulte favorable
a los fines de la presente y garantice el cumplimiento de disposiciones referidas a la
prevención y seguridad de la comunidad trabajadora municipal y circunstanciales vecinos
en las mismas dependencias.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEONARDO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de noviembre de 2015

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

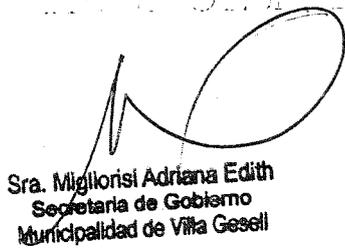

Sra. Miglorisi Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de noviembre de 2015

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (2623)


Sra. Miglorisi Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell



Nº 840 13 de ABRIL de 2015

Boletín Municipal

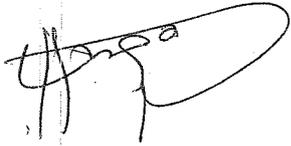
Jefatura de Gabinete

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

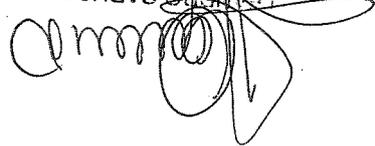
VILLA
GESELL
MUNICIPALIDAD



SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



LEONARDO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar efecto cancelatorio a los pagos efectuados por los contribuyentes en conceptos de anticipos de las tasas anuales emitidas conforme al Artículo 288º de la Ordenanza Nº 2156 de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta el tercer anticipo del Ejercicio 2015 y demás derechos hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 285º: Fijase el valor del módulo en PESOS UNO CON NOVENTA Y CUATRO (\$1.94), a partir del 01 de abril del 2015.

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 285º de la Ordenanza 2156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ORDENANZA

FECHA DE SANCIÓN: 13 de Abril de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2418
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: C-10075/15.-

2586

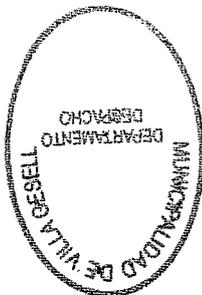
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 13 de abril de 2015

Promúguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Sra. Migliona Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 13 de abril de 2015

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS
(2586)

Sra. Migliona Adriana Edith
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell

